

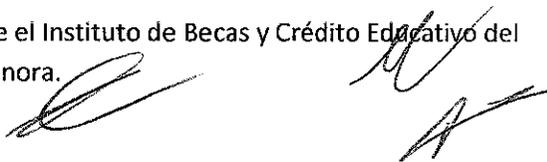
CONVENIO INSTITUCIONAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL “PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICÍAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA “EL IBCEES”, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y CUANDO SE MENCIONEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- ANTECEDENTES:

I.1.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su primer eje un Gobierno para Todas y Todos, en su objetivo 1, educación, cultura, juventud, deporte, ciencia, tecnología y sociedad digital, prevé la estrategia de Generar medidas para mitigar la deserción y el abandono escolar, a partir de la mejora del sistema educativo y de las condiciones de vida de la población estudiantil, teniendo como línea de acción: estimular la permanencia del alumnado en condiciones de vulnerabilidad a través de becas, créditos educativos y otros apoyos.

I.2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

I.3.- Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé en el Artículo 5 fracciones VIII y X, respectivamente, que se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal; y por Instituciones



Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares.

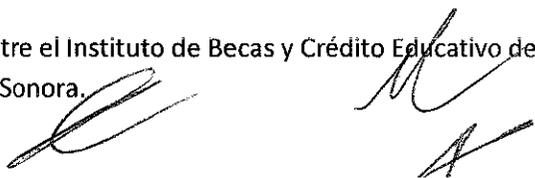
1.4.- Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora a su vez establece en el Artículo 3º que, para los efectos de esta Ley se entiende por Seguridad Pública la función a cargo del Estado y los municipios, tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, las libertades, la paz y el orden público, comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La función de la Seguridad Pública es una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios, por conducto de las instituciones de policía, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los tribunales y de las autoridades responsables de la ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes y de las encargadas de aplicar medidas de seguridad para inimputables, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

También intervendrán, coordinándose, los sistemas educativos, de salud, de protección civil, de saneamiento ambiental, de cultura, del deporte, de protección a la mujer, de protección a la familia, representantes de la Procuraduría General de la República, representantes de la Policía Federal y cualquier otro que coadyuve a la preservación de la Seguridad Pública.

1.5.- Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, establece en el artículo 178 que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar a los integrantes de las mismas, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado.

Que el artículo 179 de la citada ley, señala que el Estado y los municipios generarán, de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, a fin de propiciar el fortalecimiento del



sistema de seguridad social del **personal de las corporaciones policiales, de sus familias y dependientes**, debiendo comprender:

I.- Fortalecimiento de seguro de vida e incapacidad;

II.- Créditos de corto plazo;

III.- Sistemas de seguros educativos y similares para dependientes de los servidores públicos que fallezcan o que recaigan en incapacidad total o permanente en cumplimiento de sus funciones;

IV.- Servicio médico integral, así como seguro de gastos médicos mayores;

V.- Fondos de ahorro;

VI.- Becas educativas;

VII.- Pago de defunción y, en su caso, ayuda económica a los dependientes de los caídos en servicio, cotizado de acuerdo con el salario real percibido;

VIII.- Celebrar convenios con instituciones de vivienda digna como INFONAVIT, FOVISSSTESON y otros para garantizar el derecho a la vivienda del personal de las corporaciones policiales; y

IX.- Las demás que se consideren pertinentes.

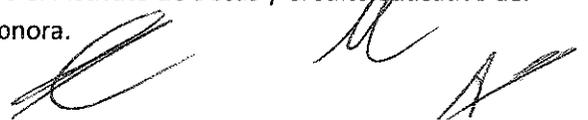
1.6.- Que se tiene el interés en implementar un programa especial de becas para consolidar como una estrategia en el fortalecimiento del sistema de seguridad social de las familias de policías preventivos, policías procesales, guías técnicos y custodios del gobierno del estado, que permita compensar las carencias y evitar que alumnas y alumnos, hijos de integrantes del instituciones policiales antes citadas, abandonen su educación básica, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

II.- DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IBCEES"

I.1 Que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de conformidad con la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial No. 9, Tomo CCI, Sección II, de fecha 29 de Enero de 2018.

I.2 Que de acuerdo a la ley citada, tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en



beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

I.3 Que el Lic. Froylán Gámez Gamboa, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para lo cual acredita su carácter de Director General del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora con nombramiento folio 03.01-1/D-051/21, de fecha 13 de septiembre de 2021 expedido por el Ejecutivo Estatal, y con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

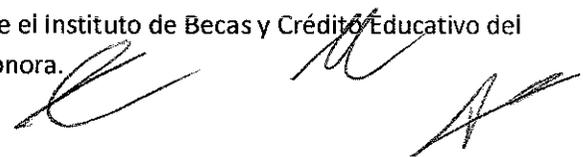
I.4 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Olivares, número 28, esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, CP. 83205 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.5 Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración institucional del **“PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICÍAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO”**, que en materia de apoyo requiere **“LA SECRETARÍA”** para la obtención de una beca educativa para la formación académica de primaria, secundaria y universidad de hijos de policías preventivos, procesales y custodios del Gobierno del Estado de Sonora.

II.- Declara **“LA SECRETARÍA”**:

II.1. Que la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de conformidad a los artículos 81, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 3 y 22 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 34 del citado ordenamiento jurídico.

II.2. Que la Lic. María Dolores del Río Sánchez, acredita la personalidad jurídica con la designación hecha mediante oficio 03.01-1-D013/21, de fecha 13 de Septiembre de 2021, otorgado por el C. Gobernador del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, nombramiento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado y acude a la firma del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, Fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6° de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, así como el artículo 5° fracción XXX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 29, Sección II, Tomo CCIX, de fecha 11 de abril de 2022.



II.3. Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Encinas y Paseo de las Praderas No. 400, Colonia Valle Verde, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

II.4.- Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración institucional del "PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICIAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO", que en materia de apoyo requiere "LA SECRETARÍA" para la obtención de una beca educativa para la formación académica de primaria, secundaria y universidad de hijos de policías preventivos, procesales y custodios del Gobierno del Estado de Sonora.

III. Declaran las Partes:

III.1 Declaran las Partes, que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad celebrar el presente convenio institucional de apoyo y colaboración.

III.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente convenio.

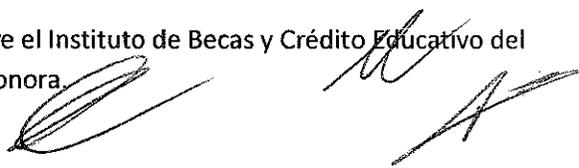
III. 3 Que tienen interés específico para celebrar el presente Convenio y contribuir al logro de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar entre las hijas e hijos estudiantes de policías preventivos, policías procesales y custodios del Gobierno del Estado de Sonora, una cultura de dedicación y superación, que contribuya a su permanencia en la escuela y mejorar su aprovechamiento escolar;
- b) Integrar el programa de becas entre las hijas e hijos estudiantes de escuelas primaria, secundaria y universidad de policías preventivos, policías procesales y custodios del Gobierno del Estado de Sonora.
- c) Contribuir con las medidas necesarias para transparentar el procedimiento para el otorgamiento de becas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

d) **PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación para implementar el "PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICÍAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el padrón de beneficiarias y beneficiarios que proporcionará "LA SECRETARÍA" a "EL IBCEES" y que se agregará como "ANEXO A", con el fin de apoyar a las hijas e hijos de policías preventivos, policías procesales y custodios del



Gobierno del Estado de Sonora que estudien en nivel primaria, secundaria y universidad del sector público pertenecientes a la “LA SECRETARÍA”, que se encuentren cursando estudios en escuelas públicas de nivel primaria, secundaria, y universidad; a través del otorgamiento de becas educativas de la forma siguiente:

1. Se otorgarán un total de 1247 becas educativas por parte de “EL IBCEES” a las hijas e hijos de policías preventivos, policías procesales, guías técnicos y custodios del Gobierno del Estado de Sonora que estudien en nivel primaria, secundaria y universidad del sector público que se encuentren dentro del programa “PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICÍAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO” pertenecientes a Policía Estatal de Seguridad Pública (PESP), Policía Procesal, Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes (ITAMA) y Custodios Penitenciarios del Sistema Penitenciario (SIEP), pertenecientes “LA SECRETARÍA”, mismas que se otorgarán en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de 2022, de la siguiente forma:

Nivel académico	Número de becas	Monto de beca	Forma de entrega
Primaria	706	\$1,500.00 pesos	Una sola exhibición dentro del ciclo escolar
Secundaria	339	\$2,000.00 pesos	Una sola exhibición dentro del ciclo escolar
Universidad	202	\$2,000.00 pesos	\$2,000.00 pesos mensuales por los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2022

Montos a entregar:

- a) 706 becas de nivel primaria, por la cantidad de \$1,500.00 (son: mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una, entregadas en una sola exhibición dentro del ciclo escolar, otorgando un recurso total por la cantidad de \$1,059,000.00 (son: un millón cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b) 339 becas de nivel secundaria, por la cantidad de \$2,000.00 (son: dos mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, entregadas en una sola exhibición dentro del ciclo escolar, otorgando un recurso total por la cantidad de \$678,000.00 (son seiscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).
- c) 202 becas de nivel universitario, por la cantidad de \$2,000.00 (son: dos mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales por 5 meses, que se entregarán en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 cada una, otorgando un

recurso total por la cantidad de \$2,020,000.00 (son: dos millones veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

d) Se otorgará un total de \$3,757,000.00 (son: tres millones setecientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de becas dentro del **“PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICIAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO”**

2. Las estudiantes seleccionadas deberán cumplir con las políticas de otorgamiento establecidas por **“EL IBCEES”**, su Ley y su reglamento.
3. Las hijas e hijos de policías preventivos, policías procesales, guías técnicos y custodios del Gobierno del Estado de Sonora pertenecientes a **“LA SECRETARÍA”**, que ya hayan sido seleccionados en la convocatoria pública emitida por **“EL IBCEES”**, serán excluidos de ser beneficiarias y beneficiarios del programa objeto del presente convenio.
4. Las hijas e hijos de policías preventivos, policías procesales, guías técnicos y custodios del Gobierno del Estado de Sonora pertenecientes a **“LA SECRETARÍA”** que estudien en escuelas del sector privado, se les incluirá como prioritarios en la “Convocatoria de becas para escuelas particulares” que emita **“EL IBCEES”** dentro de este ciclo escolar.

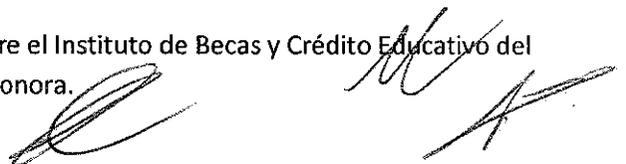
Corresponderá a **“EL IBCEES”** a través de su Dirección de Becas y Crédito, garantizar una operación y administración transparente y eficiente de las becas, que se otorguen con motivo del presente instrumento, en términos de la legislación aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA OTORGAMIENTO DE BECAS

“LA SECRETARÍA” se compromete a otorgar el padrón de beneficiarias y beneficiarios del **“PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICÍAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO”** a **“EL IBCEES”**, así como a integrar los expedientes y documentación necesaria de las beneficiarias y beneficiarios que se encuentren dentro del padrón proporcionado, lo anterior, para poder realizar el otorgamiento de la beca a las beneficiarias y beneficiarios del programa, la documentación que **“LA SECRETARÍA”** deberá proporcionar a **“EL IBCEES”** consiste en lo siguiente:

- a) Nombre completo de beneficiario.
- b) Clave Única de Registro de Población, CURP, en caso de no contar con ella, presentar “Acta de Nacimiento”.

TERCERA.- “EL IBCEES” prestará la asesoría necesaria a **“LA SECRETARÍA”**, en términos del presente convenio para seleccionar a los aspirantes a becas y hacer las observaciones necesarias.



CUARTA.- “EL IBCEES” se compromete a apoyar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con la entrega de los importes de las becas, en las fechas determinadas para ello, mismas que podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad de “EL IBCEES”.

QUINTA.- “EL IBCEES” se compromete a:

I. Gestionar, recibir y administrar los recursos del **“PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICIAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

II.- Otorgar a **“LA SECRETARÍA”** la cantidad de 1247 becas de primaria, secundaria y universidad, conforme a las características descritas en la cláusula primera del presente convenio.

III.- Emitir las recomendaciones que estime pertinentes en cuanto a las acciones que tiendan a mejorar el aprovechamiento escolar de los menores becarios, y;

IV. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento jurídico.

SEXTA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a:

I. Vigilar y controlar que las becas se otorguen a estudiantes que integran al Padrón mencionado en el **Anexo A** del presente convenio y que se menciona en la cláusula primera del presente convenio, y que cumplan los requisitos establecidos en el presente instrumento en su cláusula segunda;

II. Ambas partes convienen que, los estudiantes deben cumplir cabalmente con la entrega oportuna a **“EL IBCEES”** de los expedientes de cada niño preseleccionado con los requisitos establecidos por **“EL IBCEES”** en el presente instrumento en su cláusula segunda.

III. Entregar oportunamente, esto es, a más tardar en fecha **30 de junio de 2022** a **“EL IBCEES”** los expedientes de cada estudiante preseleccionado con la documentación que se especifica en presente instrumento en su cláusula segunda.

IV. Informar oportunamente antes del día **13 de julio de 2022** a **“EL IBCEES”**, cualquier circunstancia que pudiera tener como consecuencia la modificación al padrón de beneficiarias y beneficiarios de las becas;

V. Apoyar a **“IBCEES”** con la entrega oportuna la totalidad de las becas a favor de los estudiantes seleccionados.

VI. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento Jurídico.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que los estudiantes que habrán de ser beneficiados con las acciones que deriven del presente convenio, deberán cumplir cabalmente con los requisitos establecidos en el presente instrumento en su cláusula segunda.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debida observancia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y según el caso, a celebrar los convenios específicos que sean necesarios.

NOVENA.- El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, y que podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes; pero en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.- Las partes convienen que, para el seguimiento a la ejecución del objeto de este convenio, designaran como administradores a:

Por el “**EL IBCEES**”, al MTRO. ALAN FRANCISCO AGUIRRE RODRIGUEZ, Director de Becas y Crédito, o quien le substituya en el cargo.

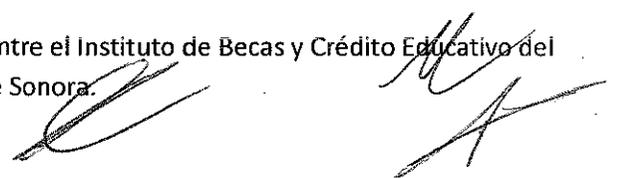
Por “**LA SECRETARÍA**”, al DR. RODOLFO FLORES HURTADO, Coordinador Estatal de Administración, Evaluación y Control de “**LA SECRETARÍA**”, o quien le substituya en el cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. – “LAS PARTES” reconocen que la información y datos que se manejen con motivo del objeto del presente convenio de colaboración institucional del “**PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICÍAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**”, serán estrictamente confidenciales y deberán ser utilizados por “**LAS PARTES**” únicamente para los fines establecidos, atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable que restringen el acceso a la información y permiten tener acceso a ella a los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones y que los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes para proteger la información que refiere a la vida privada y los datos personales que obren en sus archivos.

En este contexto “**EL IBCEES**” a la firma del presente convenio, y durante la vigencia del mismo, se compromete a garantizar la confidencialidad y seguridad de la información obtenida y facilitada por “**LA SECRETARÍA**”, restringiendo su uso a personas y sistemas no autorizados y asumiendo la responsabilidad total acerca del uso que se dé a la misma.

DÉCIMA TERCERA. Las Partes que intervienen en este convenio no serán responsables de eventos derivados del caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones que le deriven del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad.



DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que para la interpretación y aplicación del presente Instrumento y, de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, por escrito, por sus representantes, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse en amigable composición “**LAS PARTES**” convienen se sometan a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido y alcance legal lo firman de conformidad, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 21 días del mes de junio de 2022.

POR “EL INSTITUTO”



Lic. Froylán Gámez Gamboa
Director General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora

POR “LA SECRETARÍA”



Lic. María Dolores Del Río Sánchez
Secretario de Seguridad Pública del Estado

ADMINISTRADORES



Mtro. Alan Francisco Aguirre Rodríguez
Director de Becas y Crédito del
IBCEES



Dr. Rodolfo Flores Hurtado
Coordinador Estatal de Administración,
Evaluación y Control de LA SECRETARÍA

TESTIGOS



Alvaro Abel Salazar Villa
Director de Administración del
IBCEES



Ing. Luis Alberto Campa Lastra
Coordinador Estatal del Centro Estatal
Operativo de LA SECRETARÍA

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Institucional de Apoyo y Colaboración, suscrito entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Secretaría de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.